



Resolución Viceministerial

N° 142-2021-MINEDU

Lima, 10 de mayo de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0033743-2021, los Informes N° 00173-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00209-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, el Informe N° 00473-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00551-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al artículo 90 de la referida Ley, la eficiencia en el gasto en educación implica, entre otros aspectos, la adecuada racionalización de los recursos humanos conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;



EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0033743

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **524FCF**

Que, asimismo, el artículo 75 de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; a las condiciones y necesidades pedagógicas; y a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo, señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo a las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último, a partir del 07 de marzo de 2021, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2021;

Que, a través del artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", la cual tiene como objetivo regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos. Asimismo, en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la citada Norma Técnica, se establece que el proceso de

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0033743

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **524FCF**



racionalización se realiza en tres etapas: declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario;

Que, bajo ese marco normativo, mediante el Oficio N° 00261-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, se remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, los Informes N° 00173-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00209-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”; y de suspender excepcionalmente la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario en el proceso de racionalización correspondiente al año 2021, establecidas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU;

Que, de acuerdo con lo señalado en los precitados informes, se advierte que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, mediante Informe N° 00473-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable al documento normativo; en el marco de sus respectivas competencias;

Que, asimismo, con Informe N° 00551-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y considerando las opiniones técnicas emitidas, opina que la aprobación del documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación



EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0033743

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **524FCF**



Firmado digitalmente por:
LLBMPEN LOPEZ Zoila
Cristina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2021 22:57:46-0500

Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Suspender excepcionalmente la realización de las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario en el proceso de racionalización correspondiente al año 2021, establecidas en el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva; así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Artículo 3.- La evaluación extraordinaria señalada en el artículo 1 de la presente resolución, está a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, que tengan a su cargo instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva y programas educativos, quienes deben considerar los criterios de flexibilidad señalados en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

Artículo 4.- Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de sus competencias, disponen las acciones respectivas para la implementación de lo dispuesto en el documento normativo aprobado por el artículo 1 de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/05/2021 17:03:47-0500



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2021 17:19:28-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2021 15:47:43-0500



EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0033743

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **524FCF**



PERÚ

Ministerio
de Educación

***“DISPOSICIONES PARA LA
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PROCESO DE
RACIONALIZACIÓN 2021 EN EL
MARCO DE LA LEY N° 29944, LEY
DE REFORMA MAGISTERIAL, EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA
Y TÉCNICO - PRODUCTIVA, ASÍ
COMO EN PROGRAMAS
EDUCATIVOS”***

Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/05/2021 17:53:30-0500

Firmado digitalmente por:
TINCOPA HINOSTROZA Johana
Patricia FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2021 21:23:34-0500

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

1. OBJETIVO

Regular la implementación de la evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos para el año 2021, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, en un contexto de emergencia sanitaria.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3 Unidades de Gestión Educativa Local.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.3 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4 Decreto Supremo N° 016-2005-ED, que dispone que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, que aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar".
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

- 3.13** Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lengua Originarias del Perú.
- 3.14** Resolución Ministerial N° 281-2016, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.15** Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en al ámbito rural”.
- 3.16** Resolución Ministerial N° 0353-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada; “Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”.
- 3.17** Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
- 3.18** Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”.
- 3.19** Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio Educación Intercultural Bilingüe”.
- 3.20** Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”
- 3.21** Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular”.
- 3.22** Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo no escolarizado de ciclo II”.
- 3.23** Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU, que dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID19.
- 3.24** Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”.
- 3.25** Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”.
- 3.26** Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para regular la creación, organización y funcionamiento del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial”.
- 3.27** Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”.

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

- 3.28** Resolución Viceministerial N° 0245-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.
- 3.29** Resolución Viceministerial N° 0307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”.
- 3.30** Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.
- 3.31** Resolución de Secretaría General N° 613-2014 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
- 3.32** Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.33** Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”.
- 3.34** Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO

4.1 SIGLAS: Para efectos del presente documento normativo se entiende por:

- AIP : Aula de Innovación Pedagógica.
- CETPRO : Centro de Educación Técnico-Productiva.
- CORA : Comisión de Racionalización.
- Directivo : Director o subdirector de IE.
- DITEN : Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- DRE : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- Docentes : Profesores que ejercen funciones de enseñanza.
- EBR : Educación Básica Regular.
- EBE : Educación Básica Especial.
- EBA : Educación Básica Alternativa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.

- ETP : Educación Técnico - Productiva.
- IGED : Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- IE : Institución Educativa.
- IIEE : Instituciones Educativas.
- Minedu : Ministerio de Educación.
- NEXUS : Sistema de Administración y Control de Plazas, o sistema que lo reemplace
- PRONOEI : Programa No Escolarizados de Educación Inicial.
- SIAGIE : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- SIRA : Sistema de Información para la Racionalización.
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local.
- UPP : Unidad de Planificación y Presupuesto del Minedu.

4.2 TÉRMINOS Y DEFINICIONES: Para efectos del presente documento normativo nos remitiremos a los términos y definiciones aprobados en el subnumeral 4.2 del numeral 4 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

5. DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN

5.1 ASPECTOS GENERALES

5.1.1 La evaluación extraordinaria para el proceso de racionalización 2021 se encuentra a cargo de la UPP y DITEN en coordinación con la UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora o de la DRE cuando tengan a su cargo UGEL en condición de unidades operativas. Dicha facultad podrá ser delegada por la unidad ejecutora, mediante resolución, a la UGEL operativa a su cargo.

5.1.2 En caso que la DRE gestione IIEE de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, coordinará con la UPP y DITEN la evaluación extraordinaria, siguiendo el procedimiento establecido para la UGEL.

5.2 DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN 2021

5.2.1 La evaluación extraordinaria se realiza en dos momentos: Evaluación y Reordenamiento.

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

5.2.1.1 DE LA EVALUACIÓN (MAYO A AGOSTO)

- a) La evaluación se realizará durante los meses de mayo a agosto, la UPP y la DITEN, con la participación de la UGEL o DRE, según corresponda, quien interviene a través de la CORA, analiza, revisa e identifica posibles plazas excedentes y/o requerimientos de plazas de las IIEE de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva; para tal efecto, tendrán en cuenta los parámetros regulados en la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- b) Durante la evaluación, la UGEL o DRE, de advertir una plaza excedente (sin metas de atención) en condición de vacante (sin ser cubierta), por excepción iniciará la reubicación de la plaza a otra IE que evidencie requerimiento, en el plazo inmediato; para lo cual remite su propuesta de movimiento de las plazas a la UPP para su evaluación y validación a través del Sistema para Racionalización - SIRAWEB. Una vez validada, la UGEL o DRE expide el acto resolutivo y remite el mismo a la UPP, para que ésta a su vez remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS.
Y en caso advierta una plaza excedente vacante cubierta con contrato u ocupada por personal nombrado, se aplicará lo establecido en las disposiciones complementarias de la presente norma.

5.2.1.2 DEL REORDENAMIENTO (AGOSTO – SETIEMBRE/DICIEMBRE)

- a) **REGULAR (PRIMERA SEMANA DE AGOSTO HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE SETIEMBRE):**
 - i) De forma excepcional, la UGEL que haya culminado con antelación su evaluación, podrá realizar antes del mes de agosto las siguientes acciones.
 - ii) La CORA UGEL o CORA DRE, según corresponda, se encarga de:
 - ✓ Proponer a la UPP la reubicación de plazas vacantes orgánicas y/o eventuales.
 - ✓ Reasignar personal excedente.
 - ✓ Adecuar plazas orgánicas vacantes.



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2021 17:58:48-0500



Firmado digitalmente por:
TINCOPA HINOSTROZA Johana
Patricia FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2021 21:24:13-0500

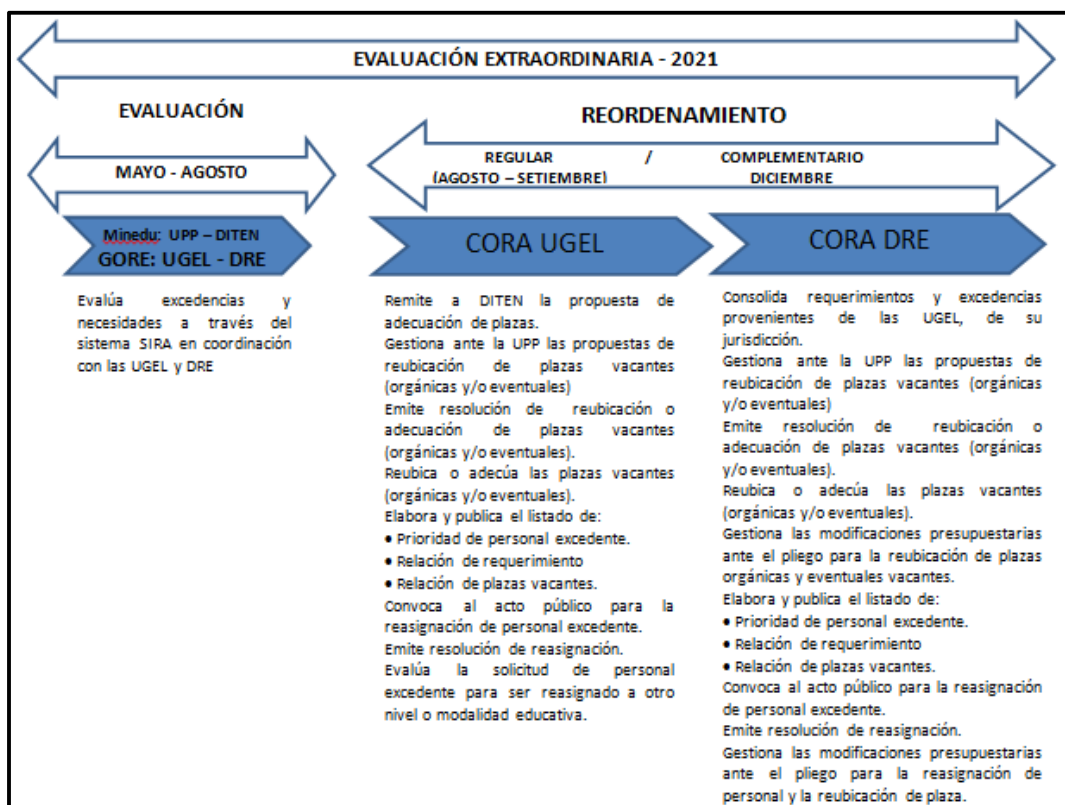
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	--

iii) De acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación, la CORA DRE asume las funciones descritas cuando esta gestione IIEE.

iv) La UPP, una vez que la UGEL/DRE haya culminado su proceso de racionalización en el sistema SIRA WEB, consolida y evalúa los resultados de la etapa evaluativa a nivel nacional, para la posterior evaluación de estrategias de reordenamiento de plazas, según corresponda, a fin de garantizar el buen inicio del año escolar del año siguiente

b) COMPLEMENTARIO (DICIEMBRE):

En caso se observe personal nombrado o plazas vacantes orgánicas y/o eventuales pendientes de ser reordenadas, la CORA de la UGEL o DRE, según corresponda, realizará las acciones descritas en el literal a) del numeral 5.2.1.2 del presente documento normativo.



c) En caso se evidencie excedencia en plazas docentes, jerárquicas y directivas de IE, en condición de vacantes (sin contrato o sin encargatura), estas serán reubicadas en el acto a otras IIEE donde evidencien

  PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	---

requerimientos. Igual situación corresponde con la plaza auxiliar de educación.

5.2.2 En caso se evidencie excedencias, de plazas docentes cubiertas por personal contratado, plazas jerárquicas y directivas de IE cubiertas por encargatura, estas serán reubicadas de acuerdo a los lineamientos de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, acción que está a cargo de la UGEL. Igual situación corresponde con la plaza auxiliar de educación en caso la IE disminuya su número de secciones.

5.2.3 Para la evaluación extraordinaria es de uso obligatorio el sistema de racionalización (SIRA) en su versión vigente, para lo cual la UPP es responsable de brindar la asistencia técnica para su adecuado uso.

5.2.4 La vigencia de la reasignación y reubicación de plazas ocupadas por personal nombrado o contratado es con eficacia al año siguiente, para asegurar el servicio educativo en el nuevo año lectivo.

5.2.5 En caso corresponda reasignar al docente, o que se reasigne conjuntamente con la reubicación de su plaza, la IE de destino debe estar a un tiempo de desplazamiento similar o menor del que corresponde al desplazamiento del docente a la IE de origen, bajo responsabilidad.

5.2.6 La entrada en vigencia de las reasignaciones y reubicaciones sigue las disposiciones del subnumeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

5.3 DE LOS ROLES DE LA CORA UGEL o CORA DRE

5.3.1 Participar en las actividades de evaluación de manera virtual, a través de los medios de comunicación a su alcance, conjuntamente con la UPP y DITEN, durante la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización del año 2021.

5.3.2 Verificar la identificación de excedencias identificadas en la evaluación de manera conjunta con la UPP y DITEN, conforme a los subnumerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.7, 6.9 y 6.10 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

5.3.3 Emplear el sistema de racionalización (SIRA) en su versión vigente, para llevar a cabo la evaluación extraordinaria.

5.3.4 Hacer público los resultados de la evaluación extraordinaria en los portales virtuales de la UGEL/DRE, según corresponda.

5.3.5 Asimismo, debe notificar mediante oficio de acuerdo a los medios que se tenga disponible, al personal identificado como excedente en el marco de la evaluación extraordinaria.

5.3.6 Absolver los reclamos presentados sobre los resultados a los que se hace referencia en el literal anterior. Los citados reclamos deberán ser presentados ante la UGEL o DRE, según corresponda, de manera virtual por el personal excedente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de ser notificado. Lo resuelto por la CORA, en los términos del reclamo es definitivo.

5.4 DE LA DOCUMENTACIÓN A SER EMPLEADA EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA.

5.4.1 La UPP y la DITEN con la participación de la CORA UGEL o CORA DRE, según corresponda, utilizan para la evaluación extraordinaria la siguiente documentación, información y aplicativos informáticos:

- a) Reporte de personal actualizado del Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, con fecha de corte al mes de abril.
- b) Reporte de matrícula actualizada del Sistema de Apoyo a la Gestión Educativa – SIAGIE; adicionalmente, nómina de matrículas de los niveles y modalidades educativas que no se registran en el SIAGIE, al mes de marzo.
- c) Información de Padrón de IIEE.
- d) Cuadro de distribución de secciones y horas de clases aprobada, del año anterior y del vigente, en el caso de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado.
- e) Así como documentos adicionales que puedan remitir las DRE o UGEL según corresponda, a manera de sustento a solicitud del Minedu, durante la implementación de la evaluación.

5.5 DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES EN LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

5.5.1 La DRE/UGEL y el Minedu deben tener presente, para el cumplimiento de la evaluación extraordinaria las siguientes actividades:

Cuadro 1

Nº	Momento	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PLAZOS
1	Evaluación UPP -DITEN	Evalúa excedencias y necesidades a través del sistema SIRA en coordinación con las UGEL/DRE, según corresponda	UPP-DITEN Minedu CORA UGEL y CORA DRE	Entre los meses de Mayo a Agosto
2	Reordenamiento regular UGEL	Remiten a la DITEN la propuesta adecuación de plazas.	CORA UGEL o por excepción la CORA-DRE	
3		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
4		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas orgánicas vacantes y de reubicación de plazas eventuales.		
5		Elabora y publica el listado de: - Prioridad de personal excedente. - Relación de requerimientos. - Relación de plazas vacantes.		
6		Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
7		Emite resolución de reasignación		
8		Evalúa la solicitud de personal excedente para ser reasignado a otro nivel o modalidad educativa		
9		Eleva informe a la CORA DRE conteniendo el listado de: - Listado de plazas orgánicas y eventuales excedentes no reubicadas. - Listado de docentes nombrados no reasignados - Listado de IIEE con requerimiento.		
10	Reordenamiento regular DRE	Consolida requerimientos y excedencias provenientes de las UGEL, a nivel de su jurisdicción.	CORA DRE	Agosto y Setiembre
11		Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes (orgánicas y/o eventuales)		
12		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas orgánicas vacantes y de reubicación de plazas eventuales.		
13		Gestiona las modificaciones presupuestarias ante el Pliego para la reubicación de plazas orgánicas y eventuales vacantes.		
14		Elabora y publica el listado de: - Prioridad de personal excedente. - Relación de requerimientos. - Relación de plazas vacantes		
15		Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
16		Emite resolución de reasignación.		
17		Gestiona las modificaciones presupuestales ante el Pliego del Gobierno Regional por la reasignación de personal y reubicación de plaza.		
18	Etapa de reordenamiento complementario UGEL/DRE/MIN EDU	Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes	CORA-UGEL o por excepción la CORA-DRE	Mes de diciembre
19		Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas vacantes		
20		Reubica o adecúa plazas vacantes		
21		Elabora listado de: - Prioridad de personal excedente. - Relación de requerimientos. - Relación de plazas vacantes.		

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

22	Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
23	Emite resolución de reasignación		
24	Evalúa la solicitud de personal excedente para ser reasignado a otro nivel o modalidad educativa		
25	Elabora informe final sobre el proceso de racionalización en su etapa de reordenamiento complementario		
26	Consolida requerimientos y excedencias provenientes de las CORA UGEL, a nivel de su jurisdicción.		
27	Gestiona ante la UPP las propuestas de reubicación de plazas vacantes		
28	Emite resolución de reubicación o adecuación de plazas vacantes.		
29	Reubica o adecúa plazas vacantes.		
30	Gestiona las modificaciones presupuestarias ante el Pliego para la reubicación de plazas orgánicas y eventuales vacantes.		
31	Elabora listado de: - Prioridad de personal excedente. - Relación de requerimientos. - Relación de plazas vacantes.	CORA-DRE	
32	Convoca a acto público, para la reasignación de personal excedente.		
33	Emite resolución de reasignación.		
34	Gestiona las modificaciones presupuestales ante el Pliego del Gobierno Regional por la reasignación de personal y reubicación de plaza.		
35	Elabora el informe final sobre el proceso de racionalización en su etapa de reordenamiento complementario.		
36	Elabora el informe nacional sobre el proceso de racionalización.	Minedu	

6. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

- 6.1** La evaluación extraordinaria en sus momentos de evaluación y reordenamiento tomará en consideración lo regulado en el subnumeral 5.3.9 del numeral 5, y los numerales 10 y 11 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

MOMENTO EVALUACIÓN

- 6.2** La identificación de excedentes durante la evaluación será estrictamente de carácter estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo). En caso corresponda identificar excedente la plaza de personal directivo, jerárquico, docente, profesor coordinador y auxiliar de educación se tomará en consideración las disposiciones de los subnumerales 6.6, 6.8, 6.11 y 6.12 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/05/2021 18:02:31-0500



Firmado digitalmente por:
TINCOPA HINOSTROZA Johana
Patricia FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/05/2021 21:25:01-0500

  PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
---	--

programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

MOMENTO REORDENAMIENTO

- 6.3** La UGEL o DRE, según corresponda, remite la propuesta de movimiento de las plazas vacantes orgánicas y eventuales a la UPP, considerando los resultados del momento de la evaluación, para su validación. Una vez aprobado, la UGEL o DRE, según corresponda, expide el acto resolutivo y remite el mismo a la UPP, para que ésta a su vez consolide y remita el listado de plazas a reubicar a la DITEN, para la actualización en el sistema NEXUS.
- 6.4** Las reubicaciones y/o adecuaciones de plazas vacantes excedentes se materializan con resoluciones directorales de la unidad ejecutora, para ser actualizadas obligatoriamente en el NEXUS y SUP, debe considerarse las disposiciones de los subnumerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1** Posterior a las reuniones de evaluación en caso la UGEL/DRE advierta casos de excedencias identificadas que puedan ser sustentadas, la DRE/UGEL de corresponder coordinará con el director de la IE, a fin de que en un plazo no mayor a 72 horas de comunicada tal situación, a través de la CORA UGEL comunicar la observación ante UPP-DITEN para su respectiva revisión. Las mismas serán evaluadas y de corresponder consideradas, posterior a la culminación del cronograma nacional del momento de evaluación.
- 7.2** La UGEL o DRE posterior a la inicialización de la base de datos NEXUS 2022, procederá al registro en el sistema de las reasignaciones de personal excedente, ello a efectos de reubicar las plazas vacantes a otra IE de acuerdo a la RD de reubicación.
- 7.3** La CORA UGEL o CORA DRE, tendrá la conformación a que hace alusión el numeral 5.3.4 y 5.3.6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, respectivamente.

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

- 7.4** Corresponde a la CORA UGEL o CORA DRE, una vez publicado el presente documento normativo, de manera excepción realizará las reubicaciones de plazas en condición de vacantes que no cuenten con metas de atención para la cobertura inmediata del servicio educativo en las IIEE que así lo requieran. Dichas reubicaciones podrán efectuarse previa validación de la UPP, para el caso de las plazas vacantes (eventuales y orgánicas) a través de la remisión de la propuesta de movimiento y posterior acto resolutivo.
- 7.5** La reubicación de plazas vacantes excedentes de auxiliar de educación podrá realizarse entre niveles de una misma modalidad educativa, considerando lo establecido en el subnumeral 6.11 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, toda vez que esta acción no implica incremento del costo de la plaza.
- 7.6** En caso corresponda reasignar a un docente o auxiliar de educación excedente, debe considerarse las disposiciones de los subnumerales 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 7.16, 7.17 y 7.18 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 7.7** Respecto a las responsabilidades del Minedu, DRE y UGEL, corresponde aplicar los literales a), b), c) y f) descritos en el subnumeral 14.1; los literales c), e), f), g), h), i), l) y m) del subnumeral 14.2; así como los literales d), h), i), j) y l) del subnumeral 14.3 del numeral 14 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 7.8** Respecto al numeral 16 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, corresponde aplicar los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) k), l) m), o), p) y q).

  Ministerio de Educación	Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2021 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos.
--	---

- 7.9** La DRE o UGEL según corresponda, deberá establecer la responsabilidad administrativa de la CORA, ante la acción u omisión que contravenga al presente documento normativo.
- 7.10** Respecto a los numerales 15, 16 y los anexos de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos” aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aplicará lo que corresponda sin considerar la conformación de la CORA a nivel de la IE, ni otros aspectos operativos relacionados a las etapas declarativa, evaluativa y de reordenamiento regular y complementario.
- 7.11** Asimismo, la notificación de los actos resolutivos emitidos en el marco de la implementación del presente documento normativo, se rige por lo regulado en el artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resaltando que para que la notificación por telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio análogo sea válida, se requiere un acuse de recibo que deje constancia de la recepción, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado; de no contar con estos elementos, la notificación carece de validez.
- 7.12** La UGEL o DRE, según corresponda, deberán garantizar las condiciones para realizar el proceso de racionalización el presente año, a fin de poder cumplir con lo establecido en el subnumeral 7.14 del numeral 7 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU.
- 7.13** Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo serán atendidas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, del Minedu, en el marco de su competencia.